

Soberano expedidas sobre el particular; pero aun
prescindiendo de ellas (q. en ningun caso se debe) q.
ventajas pueden resultar al bien comun, y a la sa-
lud pp.^{ca} de q. por una falsa presuencion, el ex-
to de sus dolencias se abandone a la direccion de
unos facultativos, q., aung. de considerable nota en
su facultad, no tienen los principios, nociones, fun-
damentos, ni facultad, q. se requiere para el exer-
cicio de la medicina? Otra de las razones q. esti-
mulan al exposente es, q. con semejante abuso
se altera, y destruye la buena armonia q. apete-
ce el monarca entre los facultativos de uno, y otro
ramo, pues faltando aquella todo cede en perjuicio
del pp.^{co}. La perspicacia y recta justificacion de S.
penetraria el juicioso espíritu del exposente: las
R. Cédulas de tres de Sept. de 17. y otras varias
q. obran en la materia serviran a V. S. de instruc-
cion para organizar, y establecer en cumplim.^{to}
de lo q. el Rey manda, el metodo q. deba observarse,
se, q. el exposente por su p.^{te} esta pronto a
obedecer los decretos, y disposiciones de V. S. cuya
importante vida el Todo-poderoso que. los m.
años q. puede. Tehuacan, Junio 4. de 1803.

B. L. M. de V. S.

Su mas hum. sub.^{to}

Josef Victoriano Martinez

En la villa de Tehuacan a quatro de Junio
mil ochocientos tres: los S.^{res} Justicia, y Capitan
General, q. aqui firmaron vieron el memorial